

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional. Apizaco, Tlax. 2011-2013.

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO
ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES.**

Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2011-2013, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala; del día doce de enero de dos mil doce -----
En el Salón de Cabildo anexo a la Presidencia Municipal de Apizaco, Tlaxcala; y siendo las dieciséis horas del día jueves doce de enero del año dos mil doce, se encuentran reunidos: Lic. Orlando Santacruz Carreño; Presidente Municipal Constitucional; Lic. Julio César Hernández Mejía, Sindico Municipal; y los Regidores Ciudadanos: Jaime Raymundo Bernal León, Primer Regidor; Adán Martín Cortés Rodríguez, Segundo Regidor; Maura Monter Ríos, Tercer Regidor; Marco Orozco Sánchez, Cuarto Regidor; María Ocotlán Cruz Sánchez, Quinto Regidor; Suhely Espinoza Ponce, Sexto Regidor; José Luis Martínez Mejía, Séptimo Regidor; también los Presidentes de Comunidad, Ciudadanos: Mauro Padilla Islas, por la Comunidad del Cerrito de Guadalupe; José Martín Zamora Concha, por la Comunidad de José María Morelos; Ermilo Jarquín Castro, por la Comunidad de Santa Anita Huiloac; Tomas Almanza Sánchez, por la Comunidad de San Isidro; Genaro Sven Villegas González, por la Comunidad de San Luis Apizaquito; José Rigoberto Montiel Cruz, por la Comunidad de Guadalupe Texcalac; Esteban Hernández Romano, por la Comunidad de Santa María Texcalac; así como el Lic. Emilio Antonio Velásquez Leiva, Secretario General del Ayuntamiento; todos los antes nombrados en su carácter de integrantes del Honorable Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala; con el objeto de celebrar la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, a la cual fueron convocados mediante el oficio SG/0032/2012 de fecha doce de enero del año dos mil once, bajo el siguiente orden del día:V.- Análisis, discusión y aprobación sobre la Delegación de Poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte del Ayuntamiento a los

diversos abogados del Ayuntamiento de Apizaco, VI.- Autorización al Presidente Municipal para celebrar contratos, convenios y acuerdos con personas físicas y morales, públicas y/o privadas,.....

V.- Análisis, discusión y aprobación sobre la Delegación de Poderes para pleitos, cobranzas y actos de administración por parte del Ayuntamiento a los diversos abogados del Ayuntamiento de Apizaco: El Secretario del Ayuntamiento comenta que la vigencia de los poderes otorgados a los jurídicos ha fenecido, por ello es necesario que este cuerpo colegiado en caso de no existir inconveniente otorgue de nueva cuenta al personal jurídico a efecto de que sigan contando con la representación legal y para tal efecto se da lectura a la delegación de facultades que se otorgan siendo las siguientes:
En términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracciones XXVIII y XXXV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en relación con los preceptos legales 99 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; este H. Ayuntamiento del Municipio Apizaco, Tlaxcala, por unanimidad nombra como apoderados legales del mismo a los CC. ELOY EDMUNDO HERNÁNDEZ FIERRO, JORGE LUÍS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EMILIO ANTONIO VELÁSQUEZ LEIVA, OMAR MUÑOZ TORRES, ARTURO ISRAEL ESTRADA GONZÁLEZ, JAVIER PÉREZ GUZMÁN, ANA TERESA LÓPEZ MONTIEL, EUNISE GUADALUPE PATIÑO FERNÁNDEZ, ADOLFO CARRASCO MARTÍNEZ, RAMIRO FLORES XELHUANTZI Y GUILLERMO GONZÁLEZ GUEVARA, por lo que esta autoridad les otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, conjunta o separadamente, a efecto de que representen legalmente al MUNICIPIO DE APIZACO del ESTADO DE TLAXCALA y a su AYUNTAMIENTO, en todos los procedimientos Administrativos, Jurisdiccionales y Laborales en los que sean parte, con todas las facultades generales a que se refiere el primer párrafo del Artículo dos mil ciento setenta y ocho y las especiales del dos mil doscientos

catorce ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus correlativos de las demás Entidades Federativas en que se ejercite. **Pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesiones de bienes o derechos municipales.** Los apoderados podrán concurrir ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, civiles, familiares, penales, fiscales, judiciales o particulares, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala, las Autoridades Federales y de Amparo, así como las demás autoridades ante las que sea necesario comparecer para realizar la procuración y defensa de los intereses municipales, así como comparecer en todos los juicios que se encuentren sustanciando ante las diversas autoridades mencionadas, así como en aquellos que se sigan tramitando en el presente y en lo futuro, sin necesidad de nuevo otorgamiento de poder. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa, gozaran de facultades para interponer y desistirse de las acciones penales que les sean potestativas; promover toda clase de demandas, procedimientos y avisos rescisorios; coadyuvar con el Ministerio Público; para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones, aun las de carácter personalísimo; para recusar; para recibir pagos; para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; oponer excepciones; rendir y aportar toda clase de pruebas; presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación; apelar y pedir aclaración de sentencias definitivas; interponer y desistirse del juicio de amparo; reconocer firmas y documentos, redarguyar de falsos a los que se presenten por la contraria, nombren peritos y recusen a los de la contraria; asistan a las almonedas, transen los juicios; perciban valores y otorguen recibos y carta de pago; comparecer ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala y demás autoridades laborales que sean necesarias para intervenir en cualquier procedimiento laboral, y ejercer cualquier otro acto o facultad que de acuerdo con la Ley se exija poder especial.

Aunado a lo anterior en este mismo acto se autoriza al Licenciado Julio Cesar Hernández

Mejía en su calidad de Representante Legal y Síndico Municipal, para que realice los trámites correspondientes para protocolizar el citado Mandato ante la fe notarial.

Una vez vertidos diversos comentarios por parte de los miembros del Cabildo, y no habiendo ninguna otra moción al respecto, con fundamento en los artículos 33 fracciones IV, XXVIII y XXXV, 36 párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, el artículo 16 inciso m) del Reglamento Interior del Ayuntamiento y el 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios se deriva el siguiente:

ACUERDO 25SO/04/12/I/12: Se aprueba por unanimidad de votos la renovación de poderes a los diversos abogados del Ayuntamiento en los términos propuestos por el dictamen propuesto por la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

VI.- Autorización al Presidente Municipal para celebrar contratos, convenios y acuerdos con personas físicas y morales, públicas y/o privadas: El Secretario del Ayuntamiento informa que la autorización que se dio al Presidente de conformidad al Acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil once ha fenecido su vigencia y con el objeto de que el Ejecutivo Municipal se encuentre en condiciones de seguir desarrollando esos actos pone en consideración le sea concedida una vez mas para el presente ejercicio anual; por lo que no habiendo ninguna otra moción al respecto, con fundamento en los artículos 33 fracciones IV y IX, 36 párrafo primero y 41 fracción XVIII y de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, el artículo 16 inciso m) del Reglamento Interior del Ayuntamiento y el 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios se deriva el siguiente:

ACUERDO 25SO/05/12/I/12: Se aprueba por unanimidad de votos, la autorización para celebrar convenios, acuerdos y contratos al Ciudadano Lic. Orlando Santacruz Carreño, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, en términos del Artículo 33 fracción IX y 41 fracción XVIII de la Ley Municipal para dar celeridad a los trámites jurídicos, por el año

dos mil doce, y sujeto a ratificación para el último año de administración, así mismo se ordena su publicación en el Periódico Oficial en términos del artículo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional. Apizaco, Tlax. Secretaría del Ayuntamiento. 2011-2013.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

No habiendo otro asunto que tratar se concluye la presente Sesión, para asentarse en esta Acta, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, que consta de diez hojas útiles solo por su anverso siendo las veintidós horas del día doce de enero del año dos mil doce.
Nombres y Rúbricas.

CERTIFICACION

EL SUSCRITO LIC. EMILIO ANTONIO VELÁSQUEZ LEIVA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 FRACCIÓN XI DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 29 FRACCIONES I, III, IV, Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE APIZACO, TLAXCALA; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DIEZ FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, RESULTÓ QUE SI COINCIDEN FIEL Y LEGALMENTE, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE FUERON OBTENIDAS, DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, EN APIZACO, TLAXCALA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
DOY FE.-----
Rúbrica.